

12599 *ORDEN de 5 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 16.749, promovido por el Procurador don Luis Santos y Viada, en nombre y representación de «Previa. Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.749, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Luis Santos y Viada, en nombre y representación de «Previa. Sociedad Anónima», y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 28 de octubre de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la MUFACE de fecha 3 de septiembre de 1984, sobre reintegro de los gastos por asistencia sanitaria originados por la esposa de don Ricardo Briso Montiano de Alvaro.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía «Previa. Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Luis Santos y Viada, con asistencia letrada, contra la desestimación de la alzada de 5 de noviembre de 1985 Resolución dictada por MUFACE el 3 de septiembre de 1984, que había estimado la reclamación de don Ricardo Briso Montiano de Alvaro de abono de asistencia médico-hospitalaria por el parte de su esposa, debemos declarar y declaramos ser la misma ajustada a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

12600 *ORDEN de 5 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 17.922, promovido por el Procurador don Antonio Miguel Ángel Araque Almendros, en nombre y representación de ASISA.*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 17.922, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Antonio Miguel Ángel Araque Almendros, en nombre y representación de ASISA, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de septiembre de 1987, que estimaba el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Maldonado contra la Resolución de la MUFACE de fecha 18 de mayo de 1987, en el que se declaraba el derecho del recurrente al reintegro de los gastos de asistencia originados por su hijo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Miguel Ángel Araque Almendros, en representación de ASISA, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de septiembre de 1987, con costas a la actora.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-

ción, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de mayo de 1989.-P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

12601 *ORDEN de 5 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 670/87, promovido por doña María Dolores Martínez de Uribe.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 13 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 670/87, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Dolores Martínez de Uribe, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de marzo de 1987, que declaraba inadmisibile el recurso de revisión interpuesto contra la Resolución de la MUFACE de fecha 30 de junio de 1986, sobre el reconocimiento de la pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Martínez de Uribe contra la inadmisibilidad del recurso de revisión interpuesto por dicha parte contra la actuación de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, debemos declarar y declaramos dicha resolución conforme con el ordenamiento jurídico, y todo ello sin hacer declaración sobre las procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de mayo de 1989.-P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

12602 *ORDEN de 5 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 16.742, promovido por el Procurador don Antonio Miguel Ángel Araque Almendros, en nombre y representación de «Asisa».*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.742, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Antonio Miguel Ángel Araque Almendros, en nombre y representación de «Asisa», y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 13 de noviembre de 1984, que estimaba el recurso de reposición interpuesto por don Augusto Blanco Castilla contra la Resolución de la MUFACE de fecha 9 de mayo de 1980, sobre el derecho al reintegro de los gastos por asistencia sanitaria originados por su hijo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Miguel Ángel Araque Almendros, en represen-